

Equitior hijos de V. puestas a su obediencia con todo respeto, decimos
que ha llegado a nra noticia como el señor Dn Juan Fran.
Moya Indico de V. pretende hacer alguna Permuta de tierras
dando a V. un terreno sobre Musquirisu, y tomar otro en el
termino de Lavarieta, desde Orvolsa para Equitior, y que
dha Permuta nos hace mucho perjuicio para el parto del Cami-
no, y aun cierra el Camino para Eloma y otras partes. Por
tanto Suplicamos a V. no haga dha Permuta sin que se haga re-
conocer los danos y perjuicios, que pueden resultar a muchos ve-
cinos de V., y que de la determinacion que V. tomare
nos comuniquen una copia testimoniada para los efectos
que nos convengan. Talor que esperamos de la bondad de
V. = Aruega de los Suplicantes, que no saben firmar Pedro
Miguel de Vergara. Denterado de su Contento Redio Comi-
sion informa a dho señor Dn Nicolalde para que tenien

Que el Sr. Dn
gido de Mestido presente dho Memorial el que se le entregó reconocia
de si inframe
sobre la parte dho terreno y informandose de los Convecinos si hay o no per-
sion de Juan
Barr. de Guisquico y dano a los contenidos en dho Memorial y a los due-
res de las y conve-
tu y p. dencia nos a sus respectivas Caserías, y de lo que resultare de parte
soluciones -

ala Villa para en su vista resolver y determinar lo que corres-
ponda. Con tanto se acabo el Ayuntamiento, y firmo dho
señor. Alc. por si y por los demas Capitulares, segun costum-
bre, y en fee a todo yo el Esc. No.

Jn. Man. Enxig.
de Lili

Ante mi
Juan Miguel de
Aguirre Saraua

1.º de Novier. En la sala del Consejo de esta Villa de Vergara a primero de
Noviembre de mil setecientos y noventa se juntaron segun cos-
tumbre los señores Dn Emanuel Henrique de Lili Alcalde
Dn Jose de Garay Elvira theniente de Indico en ausencia

al propietario, Dn Melchor Ygnacio de Ybarabal, Dn Jose Maquina de Amuchategui, Dn Estanuel de Uruar, y Dn Jose Manuel de Alcala de Med., Dn Pedro Ygnacio de Ansoategui, y Dn Jose Manuel de Uisari Diputados del Conun, y Dn Vicente de Coronasari, Diputado del Consejo que son la maior y mas sana parte de la Justicia y Mejoramiento de esta dha Villa. Verlando asi juntos y Congregados yo el Escrivano ley un Memorial al tenor del M. N. y M. L. Villa de Serqara = Dn Pablo Ygnacio de Uruar. Dn Felix Agustin de Dagarrabal, y el Lic. Dn Domingo Vicente de Urdangain, Cura propio y Mayordomos Ecto y secular de la Parroquia de Santa Marina de Urdondo, exponen a V. que desearos de dar maior extension a dha Yglesia hacia el Poniente, han hecho los recursos necesarios, y conseguido en su virtud, la licencia correspondiente, para realizar esta obra pero siendo indispensable para que lleve el debido efecto, el que se ocupe el Camino publico, que actualmente esta contiguo al Cementerio, y conduce al Barrio de Toyawso, persuadidos del grande amor de V. para esta Yglesia, le suplican el que les permita servirse del referido Camino, en el seguro de que sera esta obligacion de los exponentes el substituir otro igualmente ancho y comodo para los transitantes. = Igualmente suplican a V. disponga el que se les franqueen treinta Arboles bravos para Andamios y otros usos concernientes a la Obra. = Favor que esperan de la acreditada bondad y justificacion de V. Serqara y Octubre 31 de 1790. = Dn Pablo Ygnacio de Uruar = Dn Felix Agustin de Dagarrabal = Dn Domingo Vicente de Urdangain. Tenterado el Congreso del contenido de dho Memorial: Acordo dar la Licencia y permiso del Camino que pide para la obra que refiere con condicion de egeutar otro Camino igual de las mismas Conveniencias, asi en la anchura como en la firmeza y solidez: Que se concede la Gracia

Los S. de Cura, y Mayordomos de Santa Marina, piden permiso p. ocupar un Camino, con las obras que se van a hacer en aquella Yglesia, y se les permite, conforme a lo que se expone en su Memorial

Se le escriba
a la Villa de El
gueta, p. que
componga un
Camino

Se acordò tambien, que se pase un oficio à la Villa de Elgueta, recordando la
oferta, que hizo de componer el Camino R. que dixisse à esta de Veraçara,
on el año de mil secientos ochenta y uno, estrechandola para su cumplim.
pues que el de esta jurisdiccion se halla expedido y coniente. Con lo qual se
dixò el congreso, y firmò dho Señor Alcalde por sí, y por los demas segun cos-
tumbre, y en fe de todo lo qual se hizo tambien yo el En^{no}

Joseph Ant. Tulocca y
Olaso

Antonio
Domingo
de Luna

Quero 3.

En la Sala Capitular de esta Villa de Veraçara à treinta de Mayo de mil
setecientos noventa y uno, por testimonio de mi el infrascripto En. se juntaron
segun costumbre los señores D. José Antonio de Tulocca y Olaso, D. Juan Ant.
de Amurquibar Sindico Prox, D. Antonio Maria de Aguirreberna, D. Manuel
José de Albina, D. Manuel Saenz de Loxa Residente, D. José Manuel de
Orizua, y D. Mateo de Alaña Diputado del Conue, y D. José Manuel
de Yrube Diputado del Concejo, que son mayor, y mas sanos parte de la Justicia
y Residencia de esta dha Villa: Teniendo asi juntos, y conxepados, se leio
Casta de D. José Donato de Yrizar Ciufano Comadron asalariado de esta
Villa, su fha en Cadiz à diez y ocho del Corrente, en que, manifestando la
cumplido en aquel R. Colegio de Ciufia el tiempo que se le ordenò por ella,
quando se le confirió la expresada Plaza, solicita el permiso de la Villa pa-
ra trasladarse à este pueblo, al exercicio de su oficio, y que para su viaje
gastos, que le hà ocasionado el viaje, y estancia en aquella Ciudad, se le libren
alguna ayuda de costa: Tel congreso enterado de la presencion de dho Ciufano
Yrizar, acordò se le escriba por dho Señor Alcalde, diciendo que puede
disponer su vuelta à esta Villa, desde luego, y se le anticipen mil r. de

Se le escriba
al Sr. Comen-
dador de esta
Villa, para
que se le libren
los gastos de
viaje de Cadiz